

CME/CSP/010/04/2024

DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y MORENA.

Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. HECTOR SERRANO CORTES, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido Político del Trabajo, en su calidad de partido postulante integrante de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", conformada por los PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y MORENA, para contener en el proceso de elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.



Recibido 19/Abril/2024
[Handwritten signature]

III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.

IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.

VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.

VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal

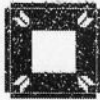


2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación	LEE 282





X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA

<p>LEE 337, párrafo primero</p>	<p>Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.</p>	<p>20 de abril al 29 de mayo</p>
<p>LEE 285</p>	<p>El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.</p>	<p>19 de abril</p>
<p>LEE 283</p>	<p>Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.</p>	<p>19 de abril</p>
<p>LEE 282</p>	<p>Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.</p>	<p>09 y 10 de abril</p>
	<p>Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos</p>	



XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.

XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORIA DE POBLACION INDIGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDIGENAS, ASI COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACION DE LA AUTODSCRIPCION CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.



XV. El 27 de enero del año 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo de número CG/2024/ENE/100 por medio del cual se resolvió sobre procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamiento durante el Proceso Electoral Local 2024;

XVI. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

XVII. El 31 de enero del 2024, el partido político MORENA impugnó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis", ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024.

XVIII. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

XIX. El 21 de febrero del 2024, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2026, confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEFAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamiento durante el Proceso Electoral Local 2024.



- XX.** El 27 de febrero del 2024, el partido político MORENA impugnó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024, mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que le correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, a que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024.
- XXI.** El 14 de marzo del 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SM-JRC-15/2024, mediante la cual revocó el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó al organismo electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución, requiriera al PAN para que, en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo, el CEEFAC, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda;
- XXII.** En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo por el que resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición "Fuerza y Corazón Por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024; decretando la procedencia del registro de dicha coalición;



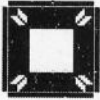
XXIII. Que a las 19:32 horas del 15 de Marzo del año 2024, fue presentada ante el

Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C Héctor Serrano Cortes, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido Político del Trabajo integrante de la COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ", en su calidad de partido postulante, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

XXIV. El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

XXV. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político del Trabajo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XXVI. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y DE POSTULACIÓN DE



Regiduría Representación Proporcional 04	Ana Beatriz Chávez Sandoval	Areli Gabriela González Puente
Regiduría Representación Proporcional 05	José Saúl Torres Díaz	Lino Lorenzo Vicuña Zavala

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
1. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación, o anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las	Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad





Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

<p>Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>	<p>V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>
<p>Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado</p>	<p>IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y</p>
<p>con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado</p>	<p>disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;</p>



PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDE	PRO		SUP.		SINDICATUR	A 01
		P.	P.	P.	P.		
Solicitud de registro ante el SER							

I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	-
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	-
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	-
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	-
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o	✓	-	-	-	-	-	-	-	-

<p>constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.</p>	<p>✓</p>
<p>VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.</p>	<p>✓</p>
<p>VII. Trátandose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.</p>	<p>✓</p>
<p>VIII. Trátandose de personas que hayan ocupado un cargo público con</p>	<p>✓</p>



								anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;
								XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XV. Original o copia certificada del documento del



partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;				
Copia certificada de la cedula o la cedula profesional, o en su caso presentar ante el órgano electoral respectivo su cedula profesional, para su compusa	-	-	✓	-
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	No solicita	-	-	-

XVIII. En caso de reelección: escrito signado por la o el candidato, en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten los periodos para los que hayan sido electos en ese cargo, así como el partido político que los haya propuesto, en su caso; estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del	✓	-	-	-
---	---	---	---	---



Estado, en materia de reelección;

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Documentación a presentar si la persona candidata opta por la reelección

Si la persona candidata será registrada por partido diverso al que les postuló en el proceso electoral anterior, y es militante del partido por el cual fue postulada en el proceso anterior, deberán adjuntar:

I.-Documento en el que se acredite la renuncia a la militancia del partido que le hubiere postulado en el proceso electoral anterior, presentada ante el partido respectivo a más tardar el 14 de marzo de 2023.									

Si la persona candidata será registrada por partido diverso al que les postuló en el proceso electoral anterior, y no es militante del partido por el cual fue postulada en el proceso anterior, deberán adjuntar:

I. Documento en el que conste que haya expresado ante fedatario público su deseo de no seguir representando al partido político o la coalición que le postuló en el periodo previo.									

Documentación a presentar si la persona candidata opta por la reelección y es servidora pública en funciones

Si la persona candidata que opta por la reelección es servidor público que no se haya separado de sus funciones, deberá presentar:

I. Relación de las oficinas de gestión con que cuente, en su caso, indicando los domicilios, teléfonos, cuentas de correo electrónico, así como los servicios que en las mismas se proporcionan de manera permanente.									
II. Relación con los datos									



										generales del personal de apoyo con que cuenten tanto en el Congreso del estado como en sus oficinas de gestión.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Documentación		PROP. SUP.	SU P. PRO	SUP.	PROP. SUP.	SUP. PRO	SUP.	SUP.	SUP.	SUP.	SUP.	SUP.
I. Copia certificada del acta de nacimiento		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.		-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	XVII. Solicitud de registro ante el SER

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**



SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral.

En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación de personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

SUMATORIA

PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						
Partido político postulante:	PT	Fórmulas registradas por MR	0	Fórmulas registradas por RP	1	1
Partido político coaligado	PVEM	Fórmulas registradas por MR*	0	Fórmulas registradas por RP	1	1
Partido político coaligado	MORENA	Fórmulas registradas por MR*	0	Fórmulas registradas por RP	2	2
						20%

*Proveniente de registro de partido político postulante



Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

SEPTIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral **ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por la Coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ"**, integrada por los partidos políticos **DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y MORENA**, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LA LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el **PARTIDO DEL TRABAJO** en su calidad de **postulante de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ"**, integrada por los partidos políticos **DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y MORENA** para el **AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.R.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:



CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA DE MAYORÍA	Esmeralda Abigail Nava Loredó
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	Rubén Gómez Cervantes
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Luis Alberto Chávez Moreno
SINDICATURA 01	Adriana del Rocío Miramontes Zapata
SINDICATURA 01 SUPLENTE	María Maurilia Nava Martínez

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Representación Proporcional 01	Pedro Nava Loredó	Alfonso Cisneros Rodríguez
Regiduría Representación Proporcional 02	Dulce Azucena Hernández Ríos	Vanessa de los Angeles Ortiz Arellano
Regiduría Representación Proporcional 03	Emanuel de Jesús Avalos Monjaraz	José Juan Vargas González
Regiduría Representación Proporcional 04	Ana Beatriz Chávez Sandoval	Areli Gabriela González Puente
Regiduría Representación Proporcional 05	José Saúl Torres Díaz	Lino Lorenzo Vicuña Zavala



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.

JOSE VENTURA ESCALANTE TORRES
PRESIDENCIA
MARIA DEL CARMEN NAVA LOREDO
SECRETARÍA TÉCNICA



ATENTAMENTE

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la representación de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ", ante este Comité Municipal Electoral, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CERRO DE SAN PEDRO



